

ORDENANZA MUNICIPAL N° 23 2004-MDC.

Cayma, 24 AGO. 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
POR CUANTO:

El Consejo Municipal en Sesión Ordinaria Nro. 014-2004-MDC, de fecha 12 de Agosto del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la ley N° 27680 Ley de Reforma de Constitucional de Capitulo XIV del Titulo IV, sobre descentralización, se refiere es competente para regular los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, en el inciso 3 del Artículo 192 de la Constitución Política del Perú expresa en forma literal que los gobiernos locales tienen competencia para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, licencias y derechos Municipales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 inciso 8 de la Ley 27972 y la norma IV del Código Tributaria teniendo siempre presente las limitaciones que impone la ley.

Que, conforme lo estima el Art. 41° del TUO del Código Tributario, Los Gobiernos Locales excepcionalmente podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren; la que debe formalizarse conforme a ley y de lo dispuesto por el artículo 40 de la nueva Ley de Municipalidades 27972, debe regularse esta excepción mediante Ordenanza Municipal por ser una norma municipal de carácter general.

Que debido a la crisis económica que confronta actualmente la sociedad peruana y en especial la Región de Arequipa, es necesario adoptar medidas Tributarias Excepcionales, con la única finalidad de otorgar facilidades a los contribuyentes que pretendan cumplir con sus obligaciones tributarias y así originar rentas mediatas para la Municipalidad, motivando el pago y la conciencia tributaria.

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso 9 del Artículo 9, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por ley 27972 y el artículo 41 del TUO del Código tributario,

SE ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO .-** Otórguense los siguientes beneficios Tributarios dentro de la jurisdicción del distrito de Cayma:

- a) En cuanto aquellos contribuyentes no determinados conforme a ley obtendrá el beneficio de condonación del 100% de los intereses Moratorios y de Multa por cancelación de aquellas deudas Tributarias pendientes de pago al 31 de diciembre del año 2003 del pago al contado o en forma fraccionada de 01 a 05 cuotas según la ordenanza Municipal N° 005-2004-MDC de fecha 01 abril 2004 y en cuanto a aquellos propietarios del predio que no se encuentren inscritos en el padrón de contribuyentes se les exonere de la tasa de inscripción.
- b) En cuanto aquellos contribuyentes determinados conforme a ley y que cuya base imponible sea igual o menor de 100 UIT, podrán acogerse a los siguientes beneficios:
  - 1.-Pago al contado, el monto insoluto (deuda tributaria determinada) condonación de los intereses y el pago del 5% del total de la multa impuesta.
  - 2.-Pago fraccionado, con una inicial mínima del 50% del insoluto (deuda tributaria determinada) con pagos en cuotas que van entre 01 05 cuotas hasta diciembre del 2004, con el pago del 25% de intereses moratorios calculados, y el pago del 25% del total de la multa impuesta, además de la garantía que avale el cumplimiento del pago no al contado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Oficinas de Secretaria General, Rentas y Relaciones Públicas, bajo responsabilidad de su Titular, quedan obligadas a la publicación, aplicación, difusión e información respectivamente de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Municipalidad Distrital de Cayma  
Abogada Katherine O. Chávez Bernaldes  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Dr. Jacinto Benavente Nuñez  
ALCALDE

## Corte Suprema de Justicia revisaría casos del fuero militar

sejo Supremo de Justicia Militar (CSJM) podría tomar esa decisión, luego del precedente "nefasto" de exculpar -además de a Vladimiro Montesinos- a los generales (r) Nicolás Hermoza Ríos y Luis Pérez Documet del crimen masi-

vo de La Cantuta perpetrado en 1992.

Urgieron al Congreso, en ese sentido, a priorizar la reforma de la justicia militar dentro del proceso de reforma parcial de la Carta Magna. Tapia advirtió que si no hay

cambios sustantivos y rápidos, "generales en retiro como Clemente Noel, José Valdivia Dueñas y otros que fueron jefes de los comandos políticos militares durante la guerra sucia, podría verse beneficiados".

## de los reos

contar las violaciones y los niños que nacieron producto de ellas, pero, ¿se dice algo de eso?, todo sigue, bien gracias", subrayó.

En 1996, durante el gobierno de Alberto Fujimori, el tenaz Hubert Lanssiers, que

hoy tiene 74 años, logró ser nombrado director de la Comisión de Indultos para los delitos por terrorismo, que en cuatro años de funcionamiento liberó a mil 600 inocentes.

El sacerdote consiguió que Fujimori, que está en Japón, prófugo de la justicia peruana, desde 2000, admitiera en la práctica el error que cometió al imponer la figura de los "jueces sin rostro", que podían

dictar una condena a cadena perpetua en 15 minutos.

A inicio de la década de los ochenta, el religioso, que es famoso en Perú por no amedrentarse ante ninguna autoridad, consiguió que el hoy difunto mandatario Fernando Belaúnde (1980-1985) le diera 800 colchones para los reos más terribles de una cárcel limeña ya desaparecida, que no tenían donde dormir.

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 023-2004-MDC.

Cayma, 24 de Agosto del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal en Sesión Ordinaria Nro. 014-2004-MDC, de fecha 12 de Agosto del 2004.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la ley N° 27680 Ley de Reforma de Constitucional de Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, se refiere es competente para regular los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, en el inciso 3 del Artículo 192 de la Constitución Política del Perú expresa en forma literal que los gobiernos locales tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, tasas y derechos Municipales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 inciso 8 de la Ley 27972 y la norma IV del Código Tributario teniendo siempre presente las limitaciones que impone la ley.

Que, conforme lo estima el Art. 41° del TUO del Código Tributario, Los Gobiernos Locales excepcionalmente podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren; la que debe formalizarse conforme a ley y de lo dispuesto por el artículo 40 de la nueva Ley de Municipalidades 27972, debe regularse esta excepción mediante Ordenanza Municipal por ser una norma municipal de carácter general.

Que debido a la crisis económica que enfrenta actualmente la sociedad peruana y en especial la Región de Arequipa, es necesario adoptar medidas Tributarias Excepcionales, con la única finalidad de otorgar facilidades a los contribuyentes que pretendan cumplir con sus obligaciones tributarias y así originar rentas mediatas para la Municipalidad, motivando el pago y la conciencia tributaria.

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso 9 del Artículo 9° del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por ley 27972 y el artículo 41 del TUO del Código Tributario.

#### SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Otórguense los siguientes beneficios Tributarios dentro de la jurisdicción del distrito de Cayma:

a) En cuanto aquellos contribuyentes no determinados conforme a ley obtendrá el beneficio de condonación del 100% de los intereses Moratorios y de Multa, por cancelación de aquellas deudas Tributarias pendientes de pago al 31 de diciembre del año 2003 del pago al contado o en forma fraccionada, de 01 a 05 cuotas según la Ordenanza Municipal N° 005-2004-MDC de fecha 01 abril 2004 y en cuanto a aquellos propietarios del predio que no se encuentren inscritos en el padrón de contribuyentes se les exonere de la tasa de inscripción.

b) En cuanto aquellos contribuyentes determinados conforme a ley y que cuya base imponible sea igual o menor de 100 UIT, podrán acceder a los siguientes beneficios:

1.- Pago al contado, el monto insoluto (deuda tributaria determinada) condonación de los intereses y el pago del 5% del total de la multa impositiva.

2.- Pago fraccionado, con una inicial mínima del 50% del insoluto (deuda tributaria determinada) con pagos en cuotas que van entre 01 a 05 cuotas hasta diciembre del 2004, con el pago del 25% de intereses moratorios calculados, y el pago del 25% del total de la multa impositiva, además de la garantía que avale el cumplimiento del pago no al contado.

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Secretaría General, Rentas y Relaciones Públicas, bajo responsabilidad de su Titular, quedan obligadas a la publicación, aplicación, difusión e información respectivamente de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Secretaría General  
Municipalidad Distrital de Cayma  
Nicolás Hermoza Ríos  
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
ALCALDE  
Dr. Jacinto Manayente Pineda